

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 17 de Febrero de 1901.*)

Sección cuarta.

Núm. 359.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Administración.

CIRCULAR NÚM. 22.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este

Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castro nuevo de Esgueva, contra la providencia de V. S. de 8 de Enero último, por la que declaró, que es en deber a D. José María González Moneo, Secretario que fué de dicha Corporación, la cantidad de 479 pesetas 73 céntimos y ordenó su abono en el término de quinto día; Sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 a los efectos consiguientes.

Valladolid 15 de Febrero de 1901.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.



DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1901.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor per Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.^a de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.^o de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	7427'91	7427'91
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	7725'66	7725'66
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	14322	14322
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	14950	14950
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	9289'04	9289'04
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	55904'45	55904'45
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	2786'29	2786'29
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	416'66	416'66
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	11295'35	11295'35
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	446'66	446'66
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
TOTAL GENERAL.		124564'02

Valladolid 3 de Febrero de 1901.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.^o B.^o, El Ordenador de pagos, Felipe Fernandez Vicario.

En sesion de este día, la Comision provincial acordó aprobar la presente distribucion de fondos para el mes de Febrero de 1901 importante 124.564'02 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de Ley.

Valladolid 11 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, Mariano Mateo —El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

NUM. 345.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce horas del día 22 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora para contratar las obras de construcción de tapias para ampliación del Cementerio Cático de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, siendo el Letrado designado por dicha Corporación municipal para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 del mencionado Real decreto el Sr. Regidor Síndico don Valentín de la Varga.

El tipo de la subasta es el de 19.524 pesetas y 97 céntimos importe de los presupuestos refundidos; pero no habiendo consignadas en el presupuesto del corriente año más que la cantidad de 10.000 pesetas, éstas se emplearán en el pago de las obras que por el pronto se consideren más precisas, hasta tanto que el presupuesto adicional que ha de formarse en el mes de Agosto próximo se amplie la consignación de las citadas 10.000 pesetas hasta la suma necesaria para ejecutar todas las obras objeto de esta subasta.

Las proposiciones se limitarán á hacer ja baja de subasta regulándola por el tanto por ciento de dicho importe con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... enterado de los planos, pliegos de condiciones y presupuestos del proyecto de ampliación del Cementerio Cático de Valladolid, se compromete á ejecutar las obras con sujeción á aquellos documentos, haciendo la rebaja de..... (tanto en letra) por ciento del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

La fianza provisional que habrá de constituir cada licitador que desee tomar parte en la

subasta, será de 976 pesetas 24 céntimos, cinco por ciento del tipo de la subasta, depósito que habrá de constituirse conforme á los artículos 12, 13 y 14 del referido Real decreto y que se retendrá á los postores hasta que se apruebe ó adjudique definitivamente la subasta según el art. 20 del mencionado Real decreto, reteniéndose además la del mejor postor hasta que verifique el depósito definitivo.

Antes del otorgamiento de la escritura, se completará por el rematante la fianza definitiva que ascenderá al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, ó sea á la cantidad de 1.952 pesetas 49 céntimos, en las mismas condiciones que la provisional. Esta fianza estará á disposición del Excmo. Ayuntamiento hasta después de hecha y aprobada la recepción definitiva de las obras.

Es obligación del rematante satisfacer los gastos de los anuncios, honorarios devengados por los Notarios que autoricen la subasta, escrituras y cuantos de toda clase ocasionen el expediente de obras, la subasta y formalización del contrato.

El expediente con los planos, pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Sección de Obras para los que deseen examinarle.

Valladolid 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde accidental, *Pablo Romeo*.

Talón núm. 47.

NUM. 329.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.**EDICTO.**

Don Lucas Cruzado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército en el corriente año conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, Fernando Carbonero Galan, cuyo mozo obtuvo el número cuarenta y nueve en el sorteo verificado el día diez del actual, hijo de Ruperto y Eustasia, difuntos, aquél de ignorado paradero desde Octubre de 1899, se le cita para el acto

de clasificacion y declaracion de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las nueve del día 3 del próximo mes de Marzo, apercibido que de no comparecer, se procederá desde luego á instruir el expediente de prófugo según determina el art. 105 de la ley y 86 de su reglamento.

Nava del Rey 13 de Febrero de 1901.—Lucas Cruzado.

NUM. 265.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Lista definitiva de señores Concejales de que consta este Municipio y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que constituyen la de electores de compromisarios para Senadores.

Señores Concejales.

D. Eufemio Moro Benito
Mariano Fernandez D. Laza
Segundo Perez Benito
Antonio Rodriguez Cobos
Calixto Diez Alonso
Manuel Alonso Seco
Juan Perez Moro
Julian Olivar Sanz
Dionisio Matilla Vega
Gregorio Diez Perez
Mariano Sanz Brabo
Saturio Muñumer Martin

Mayores contribuyentes.

D. Bernabé Pimentel Velarde
Santiago Bayon Montero
Nazario Llano Llano
Alejandro Gimeno Homar
Fernando Maldonado Maldonado
Antonio Maldonado Reina
Eusebio Maldonado Maldonado
Cándido Gimeno Homar
Zoilo Maldonado Maldonado
Braulio Feliz de Vargas
Benito Perillan Cuesta
Leoncio de la Hoz Villanueva

D. Antonio Maldonado Maldonado
Cándido Reina Ballesteros
Ubaldo Sampedro Lecea
Francisco Sampedro Ayllon
Gabino Monsalve Baños
Faustino Lopez Gutierrez
Valentin Llano Bonilla
Calixto Moro Benito
Pedro Moro Perez
Joaquin Maldonado Maldonado
Juan Pimentel Velarde
Serapio Torres Quevedo
Venancio Reina Maldonado
Miguel Garcia Navas
Fabriciano Sampedro Ayllon
Félix Bayon Ruiz
Saturio Madrigal Gallego
Marcelino Serrano Perez
Mariano Fernandez Valencia
Etiás Villalobos Lopez
Juan Moro Bravo
Juan Hernández Vega
Ladislao Lecea Ayllon
Isidoro Madrigal Gallego
Leonardo Moro Bravo
Félix Menendez Velasco
Francisco Rico Valverde
Anastasio Gonzalez Fernandez
Manuel San José Perez
Luis Sampedro Moro
Rutilio Perillan Garcia
Timoteo Sarmentero Perez
Julian Martin Martin
Francisco Moro Moyano
Luis Bayon Frutos
José Benito Pedrosa

La precedente lista estuvo expuesta al público desde el día 1.º al 20 de Enero último, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, el Ayuntamiento en la sesion de 31 de dicho mes acordó publicarlas definitivamente conforme al art. 29 de la ley electoral del Senado.

Rueda 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Eufemio Moro.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Núm. 266.

**Ayuntamiento constitucional de
San Pedro de Latarce.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Lucas Cerezo y Ramos
Pedro Perez Galindo
Juan Lorenzo Peláz
Juan Rua y Rua
Santos Dominguez Castro
Manuel Dominguez Castro
Donato Coca Estébanez

Mayores contribuyentes.

D. Alejandro Aguado Rua
Inocencio Dominguez Rua
Nicasio Dominguez Rua
Abdon Deza Dominguez
Anastasio Prieto Perez
Miguel Revuelta Ruiz
Saturnino Barrida Ramos
Juan de la Rua Prieto
Miguel Garcia Rua
Mariano Perez Prieto
Tomás Dominguez Dominguez
Atilano Prieto Dominguez
Ramon Deza Dominguez
Baldomero Perez Prieto
Pedro Dominguez Mielgo
Saturnino Lopez Senra
Antonio Dominguez Castro
Esteban Lorenzo Peláz
Priscilo Perez Garcia
Pedro Abril Castro
Niceto Rua Galindo
Crispulo Perez Prieto
Saturnino Lorenzo Deza
Isidoro de la Rua Dominguez
Atanasio Dominguez Castro
Victor Martin Izquierdo
Benito Dominguez Castro
Julio Piñeiro Moreton
José Martin Galindo

D. Ventura Martin Dominguez
Manuel Abril Martin
Aquilino Perez Galindo
Braulio Coca Estébanez
Daniel Galindo Martin
Angel Prieto Rua
Francisco Perez Galindo

Este Ayuntamiento consta de nueve individuos, figurando siete en esta lista, por dimision de uno y defuncion de otro.

Es copia de la lista original que ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre desde 1.º de Enero al 20 del mismo, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna, acordándose por la Corporacion en sesion ordinaria del día 2 del actual, declararlas definitivamente ultimadas á los efectos consiguientes.

San Pedro de Latarce á 5 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Lucas Cerezo.—Juan de Castro, Secretario.

Núm. 275.

**Ayuntamiento constitucional de
Rodilana.**

Elecciones de Compromisarios.

Año de 1901.

Lista de los señores de Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar un Compromisario para la eleccion de Senadores en cumplimiento á lo prevenido en la ley Electoral vigente de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Longinos Cantalapiedra Fernandez
Lorenzo Corulla Recht
Regino de Castro Garcia
Bernabé Garcia de Iscar
Benito de Iscar Rodriguez
Cecilo Corulla Maestro
Evaristo de Castro Garcia
Buenaventura Dominguez Garcia

Mayores contribuyentes.

D. Domingo Maestro Lopez
Francisco de Avila Puebla

D. Calixto Corulla Recht
 Luis de Castro Lorenzo
 Luciano de Castro García
 Agustín de Castro Hernandez
 Eleuterio Martín Muñoz
 Mariano Velasco Caballero
 Zacarías de Frías Diez
 Faustino Rodríguez Hernandez
 Cirilo Portillo Maestro
 Vicente García Perez
 Ildefonso Dominguez Avila
 Elías Manteca Manrique
 Tomás Yuguero Saez
 Lucio Lopez Prieto
 Lucio Bayon de la Calle
 Meliton Navas Dominguez
 Juan Nicasio García Perez
 Santiago García Perez
 Pedro Maestro Lopez
 Pedro Corulla Recht
 Clemente Perez Rebollo
 Nemesio Martín Ampudia
 Miguel García Carrera
 Manuel de Frías Diez
 Florencio Prieto Lopez
 Castor Martín Velasco
 Segundo Gonzalez Pasalodos
 Alejandro de Frías Diez
 Zoilo de Avila Lopez
 Isidoro García de Castro

Es copia de la lista original formada por el Ayuntamiento y que ha permanecido expuesta al público desde el primero al veinte de Enero; y no habiéndose producido reclamación alguna, fué declarada definitiva en sesión de 26 del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Rodilana á cinco de Febrero de 1901.—Nicolás García, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Longinos Cantalapiedra.

Seccion quinta.

NÚM. 314.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción interi-

no de este partido en cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, se cita en forma bajo los apercibimientos del caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal de comparecencia ante aquella Superioridad para las once del día 7 de Marzo próximo al testigo Domingo Rodríguez Hernandez, vecino que fué ó se dice ser de Castronuño y en la actualidad de paradero ignorado, para en tal concepto asistir á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Isidro Hernandez y Basilio Gomez, por lesiones.

Nava del Rey once de Febrero de mil novecientos uno.—El Escribano, Toribio Diez.

NÚM. 326.

Don Saturnino Ceijas Cano, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Hace saber: Que por D. Martín Rodríguez Aguilar, de esta vecindad, se ha presentado escrito en este Juzgado pidiendo la declaración de herederos abintestato del finado don Telesforo Rodríguez Aguilar, natural y vecino de esta Ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la misma el ocho de Enero próximo pasado, encontrándose casado con Doña Guadalupe Sierra Ovejero, á favor del recurrente, como hermano de doble vínculo; de Maximina Galban Rodríguez, María Luisa Rodríguez Novo, Santos y Luis Rodríguez de San José; y Víctor, Rafael, Julian, Juana y Valentin Rodríguez de San José, sobrinos carnales, como hijos de Doña Josefa, D. Esteban, don Vidal y D. Juan Rodríguez Aguilar, hermanos asimismo de doble vínculo del D. Telesforo, y que fallecieron antes que él; fundando su pretension en que el referido Telesforo murió sin hacer testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo sus parientes más próximos el hermano y sobrinos relacionados. En su vista se ha acordado fijar edictos en esta localidad y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la muerte sin testar del repetido D. Telesforo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando á los

que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle en forma dentro de treinta días á contar desde la insercion del presente en el indicado BOLETIN OFICIAL.

Dado en Rioseco á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Saturnino Ceijas.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez. Talon núm. 43.

Núm. 327.

Don Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de ésta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana Miguel Llorente, hija de Juan y Lina, natural de Santa Cruz de la Salceda, cuya última residencia fué Valladolid, calle del Río, de unos 17 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instruccion á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de varios efectos á Melchor Gil Abad, vecino de dicho Santa Cruz, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel con las seguridades debidas de la citada Ana Miguel.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Febrero de 1901.—Andrés P. Nisarre.—P. S. M., Juan Barrios.

Núm. 346.

Don Javier Muñoz y Gomez, Juez de instruccion de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Lopez Nuñez, hija de José y de Francisca, de treinta años de edad, de estado soltera, natural de Tarifa, partido de Algeciras, provincia de Cádiz, vecina que fué

de Tarifa y residente en Valladolid, de ocupacion su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la insercion de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando, apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—Javier Muñoz.—Antonio F. Arenas.

Núm. 313.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quinta métrico, con inclusion de todo gasto hasta situarles en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la

entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Febrero de 1901.—Juan Alonso Fernandez.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1901.

De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril último, en los pueblos y días que se expresan á continuación, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

1.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Benito Gonzalez, D. Santos Vila, D. Aniceto Rodriguez, D. Juan Zorita, D. Julio Falcon y D. Alberto Alvarez.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Portillo	20, 21 y 22 de Febrero
S. Miguel del Arroyo	20 y 21 de id.
Camporredondo	22 de id.
Aldea de San Miguel	23 de id.
La Pedraja	23 y 24 de id.
Aldeamayor	24 y 25 de id.
Boecillo	25 de id.
Viana de Cega	26 de id.
Castro nuevo	27 y 28 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

Canalejas 20 de Febrero.

Unica zona de Tordesillas.

Torrecilla la Abadesa 21 de Febrero.

Villalar 22 y 23 de id.

S. Roman de la Hornija 22 y 23 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

Cabezón 21 y 22 de Febrero.

Unica zona de Villalon.

Castrobol 21 de Febrero.

Urones 22 de id.

Vecilla Valderaduey 20 y 21 de id.

Gaton 23 de id.

Villafrades 22 de id.

Villanueva de la Condesa 23 de id.

Cuenca de Campos 22 y 23 de id.

Lo que como ampliación á los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de 4 y 7

del actual se hace saber á los contribuyentes de los pueblos de referencia.

Valladolid 16 de Febrero de 1901.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Núm. 347.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el día 4 de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Febrero de 1901.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.. } Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase.. }
Paja trillada de trigo ó cebada. }

Sección sexta.

Anuncio.

El día 5 del corriente se ha extraviado un galgo, desde el monte de San Lorenzo á esta Capital, cuyas señas son: color barquillo y el pecho un poco blanco y que atiende al nombre de *Vencejo*. La persona que le haya encontrado le entregará en esta Capital á su dueño Emilio Moratinos, calle de Panaderos, número 63, el cual gratificará.

núm. 48.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.